# I. Comunidad Autónoma

# 1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

DECRETO N.º 49/1992, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el Chalet Barnuevo de Santiago de la Ribera, San Javier (Murcia).

El artículo 10.1.ll de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental y artístico de interés para la Región.

El Chalet Barnuevo es una construcción ecléctica de principios de siglo y forma parte de la historia de la fundación de Santiago de la Ribera en 1888 por la familia Barnuevo, quienes se instaló inicialmente en la Torre Mínguez y poco después mandaron erigir junto al mar el citado inmueble. Se incluye entre toda una serie de edificaciones que a modo de «quintas de verano» se construyen en los últimos años del siglo XIX y principios del XX en el Mar Menor y proximidades.

La vivienda y el entorno ajardinado son parte sustancial del paisaje urbano de Santiago de la Ribera y ocupan un punto crucial en el entramado urbano.

La Dirección General de Cultura, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por Resolución de 27 de marzo de 1990, incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Chalet Barnuevo, situado en Explanada Barnuevo, nº 1, de Santiago de la Ribera, San Javier (Murcia), siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 9.1 dela Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley citada, en la tramitación del expediente emitieron informe la Academia «Alfonso X el Sabio» y la Universidad de Murcia señalando la especial significación cultural del inmueble y la necesidad de protegerlo.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura, Educación y Turismo considera que procede declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el Chalet Barnuevo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley citada.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Cultura, Educación y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de mayo de 1992,

#### DISPONGO:

## Artículo primero

Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el Chalet Barnuevo, ubicado en la Explanada Barnuevo, s/n., de Şantiago de la Ribera, San Javier (Murcia), quedando comprendidos en la declaración, además del inmueble, las palmeras existentes en el jardín, la verja de entrada y verja lateral.

### Artículo segundo

La zona afectada por la declaración se encuentra delimitada del siguiente modo: La manzana donde se ubica el inmueble, exceptuando el bien objeto de la declaración, y todos los inmuebles enfrentados a ella en las calles O'Sea, Zarandona, Aguilar Amat y Sandoval.

El área de protección descrita afecta asimismo a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro de los citados inmuebles y los une entre sí.

Todo ello con arreglo al plano adjunto.

La descripción complementaria del inmueble a que se refiere el presente Decreto es la que consta en la documentación que obra en el expediente de su razón.

Murcia, a 21 de mayo de 1992.—El Presidente, Carlos Collado Mena.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, Esteban Egea Fernández.

